

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte
sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. José Brunetti y Gayoso, Duque de Arcos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario del Ministerio de Estado y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Washington.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Enrique Dupuy de Lôme, ex Diputado á Cortes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Estado y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Francisco Silvela.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Canjeadas las ratificaciones del Tratado de Paz firmado en París el 10 de Diciembre último, que restablece las relaciones amistosas con los Estados Unidos de América, y siendo de urgente necesidad acudir á la protección de los súbditos é intereses españoles, en los territorios en que recientemente ha cesado la soberanía española, por medio de las oportunas Agencias consulares de la Nación, sin esperar á que las Cortes puedan facilitar los créditos necesarios para el sostenimiento de las mismas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de

someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean dos Consulados generales de la Nación, uno en la Habana y otro en Manila, con sus correspondientes Vicecónsules;

Un Consulado de primera clase en San Juan de Puerto Rico, también con Vicecónsul, y dos Consulados de segunda clase para Cienfuegos é Ilo Ilo.

Art. 2.º Los gastos que origine el sostenimiento de dichas Agencias Consulares se satisfarán con cargo al art. 2.º, cap. 7.º, del presupuesto vigente del Ministerio de Estado, ínterin se incluyen en el próximo para 1899-1900.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Francisco Silvela.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; por convenir así al mejor servicio,

Vengo en trasladar á D. Francisco Serra y Larrea, Cónsul general de España en Amberes, con la misma categoría, al Consulado general de la Nación en la Habana.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; por convenir así al mejor servicio,

Vengo en trasladar á D. Eusebio Bonilla y Martel, Cónsul general de España en Shanghai, con la misma categoría, al Consulado general de la Nación en Manila.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; por convenir así al mejor servicio,

Vengo en trasladar á D. Hipólito de Uriarte y Badiá, Cónsul general de España en New York, en comi-

sión en el Ministerio de Estado, con la misma categoría, al Consulado general de la Nación en Amberes.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 650.000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1898 99, Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», cap. 5.º, art. 1.º, «Gastos de viaje, comisiones y visitas, indemnizaciones á testigos y peritos y dietas á jurados».

Art. 2.º El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo Fernández Villaverde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico 1898 99, Sección 4.ª «Ministerio de la Guerra», los siguientes suplementos de crédito, importantes en junto 35.159.678 pesetas, en esta forma: al capítulo 5.º, art. 1.º «Cuerpos permanentes del Ejército», 16.560.000; art. 2.º «Reclutamiento», 55.000; artículo 4.º «Comisiones activas y extraordinarias del servicio», 400.000, y art. 5.º «Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes», 7.050.000; al capítulo 7.º, art. 1.º «Subsistencias militares», 6.250.000; artículo 2.º «Acuartelamiento, alumbrado y combustible», 414.000, y art. 4.º «Hospitales», 1.274.518; al capítulo 8.º, artículo único «Transportes militares», 1.600.000; al cap. 14, artículo único «Premios de enganche y reenganche», 1.000.000, y al cap. 16, art. 2.º

«Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil», 556.160.

Art. 2.º El importe en junto de 35.159.678 pesetas á que ascienden los referidos suplementos de crédito se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1898 99, Sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», cap. 18, art. 1.º, «Conducciones y gastos diversos de Correos», dos suplementos de crédito, en esta forma: 59.423'67 pesetas, al concepto primero de dicho artículo, gastos de conducciones terrestres, generales y transversales, y 14.333'33, al concepto segundo, conducciones marítimas.

Art. 2.º El importe de 73.757 pesetas, á que en junto ascienden los mencionados suplementos de crédito, se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por

esa Dirección general, se ha servido dejar sin efecto el nombramiento de D. Enrique de Puerta Bueno, electo Agente ejecutivo del partido de Alcántara (Cáceres), por no haber tomado posesión de su destino dentro del plazo legal, autorizando al Delegado de Hacienda en aquella provincia para anunciar la vacante en el *Boletín oficial* y disponer que esta resolución se publique en la GACETA, en cumplimiento de lo que previene la ley Electoral.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general del Tesoro público.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado de José Tarcio y García, natural de Lespón (Coruña), de veintiocho años de edad é hijo de Rosendo y María. No deja bienes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Avilés, Villadiego y Grazales.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILÉS

- D. Cipriano Rico Arias.
- Luis Tresguerras Melo.
- Saturnino Blanco Buelta.
- José Sabater Becerra.
- Hermenegildo L. Pineda.
- Manuel Castro Regidor.
- Ricardo Molinero García.
- Amalio Díaz Laspra.
- Angel Antonio Mata Esteve.
- Leopoldo Puerta Peláez.
- Mariano Gaité Heredia.
- Augusto Hernández Martín.
- Manuel Alvarez Martínez.
- Blas López Mazón.
- Francisco Castro Pérez.
- Celestino Alvarez García.
- Francisco Alvarez Isla.
- Vicente Plaza Salazar.
- Román Arjona Arjona.
- Feliciano Piñol.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VILLADIEGO

- D. Mariano Serrado Pano.
- Vicente Plaza Salazar.
- Joaquín Camilleri Climent.
- Peregrín Linares Vendrell.
- Rafael Insa Sagristán.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRAZALEMA

- D. José Luis Arroyo.

Madrid 14 de Abril de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17 al 20.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 995.

Día 18.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores exitentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 14 de Abril de 1899.—El Director general, Gabino Bugallal.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	15 Abril 1899.	8 Abril 1899.	PASIVO	15 Abril 1899.	8 Abril 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
oro.....	291.346.321'70	291.260.057'70	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	308.522.277'28	297.052.599'96	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	50.923.060'32	52.492.305'85	Ganancias y pérdidas.....	20.973.055'72	20.155.071'87
Efectos á cobrar en el extranjero.....	»	8.442'36	{ Realizadas.....	13.041.333'28	12.783.656'77
Descuentos.....	1.150.072.194'21	1.156.216.581'80	{ No realizadas.....	751.916.494'67	746.111.537'41
Préstamos.....	74.596.497'99	74.889.127'49	Billetes en circulación.....	44.812.349'52	44.946.846'22
Efectos á cobrar en el día.....	1.562.485'34	1.740.191'84	Cuentas corrientes.....	75.736.432'04	76.187.026'74
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	2.151.452'52	703.559'22
Otros valores de cartera.....	8.663.574'07	8.062.447'63	Reservas de contribuciones.....	13.395.444'93	11.471.081'55
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	10.347.646'39	16.275.328'91
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	77.086.269'64	47.703.370'97
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	83.204.500	83.204.500			
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	25.615.150'10	29.216.706'87			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.066.985'90	3.007.178'20			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	23.443.458'31	21.218.844'83			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	202.814'20	99.145'45			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.141.937'25	1.052.609'38			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.254.960'52	14.235.796'84			
Diversas cuentas.....	73.166.338'52	42.630.520'46			
	2.645.089.428'71	2.611.693.929'66		2.645.089.428'71	2.611.693.929'66

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

- Descuentos..... 5 por 100
- Préstamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

Décimo sorteo.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, and Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas. Lists various bond numbers and their corresponding values.

Décimo sorteo.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas correspondiente a la ampliación de 400.000, números 800.001 á 1.200.000, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas, and Numeración de las obligaciones que deben ser amortizadas. Lists various bond numbers and their corresponding values.

Madrid 15 de Abril de 1899.—El Secretario, J. Morales.—V.º B.º—El Gobernador, Torreánaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente á que se refiere el caso 7.º del artículo 67 de la vigente instrucción de 14 de Marzo de 1899 sobre enajenación de bienes inmuebles no amortizados de una fundación, relativo á la venta de la casa núm. 15 de la calle de Ruamaya, en la villa de Laredo (Santander), propiedad de la Obra pía instituida en la misma por D. Alonso de Córdoba; en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por el plazo de treinta días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo, á fin de que aleguen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho.

Madrid 13 de Abril de 1899.—El Director general, Francisco Aparicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

Incluida en el plan extraordinario de obras de 14 de Enero del corriente año las de reparación del puente de Saldaña, en la carretera de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Palencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que se lleven á cabo desde luego dichas obras por el sistema de administración y por su presupuesto aprobado de ejecución material, importante 67.626 pesetas 70 céntimos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Palencia.

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Vistas las instancias promovidas: una, por D. Patricio Pérez, Sobrestante de Obras públicas que fué de Puerto Rico,

de cuyo cargo fué declarado cesante por Real orden de 17 de Septiembre de 1896; otra, por D. Miguel Vilardebó, D. Antonio Puigcerver, D. Lucio Domínguez y D. Alejandro Pérez de la Sala, por sí y á nombre de D. Manuel Candanedo, D. Antonio Núñez, D. José Terrón, D. Diego Martínez, D. Raimundo Alence, D. Salvador Balanzá, D. Eduardo Cánovas y Don Julian Zarandona, Sobrestantes todos también de Puerto Rico, declarados excedentes por el cambio de soberanía ocurrido en dicha isla; y otra, por D. Victorio Soldevilla y Huerta, Sobrestante temporero de Obras públicas de la isla de Cuba, declarado cesante de dicho cargo por la misma causa que los inmediatos anteriores, en cuyas instancias solicitan que se les nombre Sobrestantes de Obras públicas de la Península;

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar con fecha 18 del actual, disponiendo el cese definitivo en las islas Filipinas del Sobrestante de Obras públicas de las mismas, D. Manuel de Vera é Iñiguez, manifestando al propio tiempo que este interesado tiene condiciones para consolidar en la Península la clase de Sobrestante tercero de Obras públicas y la categoría de Oficial quinto de Administración, si se acordara, por equidad al menos, si es que no por la interpretación que para casos análogos se haya dado á la Real orden de 8 de Agosto de 1887;

Visto el informe emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos á las dos primeras instancias de referencia, así como la Real orden comunicada del Ministerio de Ultramar al remitir aquéllas;

Visto el informe emitido por el expresado Cuerpo Consultivo en 1.º de Abril de 1895 con motivo de peticiones análogas y de una consulta del Ministerio de Ultramar sobre reciprocidad de servicios en la Península y en las islas ultramarinas por el personal de Sobrestantes de ambas procedencias;

Vista la Real orden de convocatoria de 8 de Julio de 1892;

Considerando que si bien el dictamen que emitió la expresada Junta Consultiva en 1.º de Abril de 1895 es completamente opuesto del actual, sin embargo, teniendo en cuenta que los firmantes de la segunda de las instancias indicadas han demostrado su aptitud examinándose ante Tribunales análogos y con arreglo á programas iguales á los de la Península, según manifiesta el Ministerio de Ultramar, y que si España no hubiera perdido sus colonias hubieran podido continuar sirviendo en Ultramar, por lo que á título de equidad y en atención á circunstancias tan extraordinarias como la indicada, si se les nombra Sobrestantes de Obras públicas de la Península cuando haya vacantes, no habrá perjuicio para nadie colocándose al final del escalafón, después del último Aspirante aprobado, en expectación de ingreso;

Considerando que los funcionarios de que se trata no poseen los conocimientos necesarios relativos á ferrocarriles exigidos en la última convocatoria verificada en la Península, y no se hallan, por tanto, comprendidos en el art. 3.º de la ley de Presupuestos de 1895 á 96;

Considerando que el orden en que deben ser colocados en el escalafón en la forma dicha debe ser el de antigüedad que disfrutaban en el servicio de Obras públicas de Ultramar, á cuyo efecto deberán presentar en un plazo prudencial las correspondientes hojas de servicio;

Considerando que hallándose el Sobrestante procedente de Filipinas D. Manuel de Vera é Iñiguez en las mismas condiciones que los anteriores de Puerto Rico, debe serle aplicable la misma gracia y en iguales condiciones;

Considerando que D. Patricio Pérez no se halla en las mismas condiciones que los antecedentes, pues no ha regresado de Puerto Rico contra su voluntad, sino que fué declarado cesante á su instancia en 1896, y no procede, en su consecuencia, equipararle á éstos, como tampoco á D. Victorio Soldevilla, que sólo desempeñaba el cargo de Sobrestante temporero en la isla de Cuba;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Conceder el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas de la Península á los procedentes de Puerto Rico D. Miguel Vilardebó, D. Antonio Puigcerver, D. Lucio Domínguez, D. Alejandro Pérez de la Sala, D. Manuel Candanedo, D. Antonio Núñez, D. José Terrón, D. Diego Martínez, D. Raimundo Alence, D. Salvador Balanzá, D. Eduardo Cánovas y D. Julian Zarandona, sin derecho alguno á prestar servicio en la Intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles.

2.º El ingreso en el escalafón de los expresados funcionarios se entenderá después del último de los aspirantes aprobados en la última convocatoria, y su colocación, después del mismo, por el de antigüedad que disfrutaban en Ultramar, á cuyo efecto deberán presentar, en el término de cuarenta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, las correspondientes hojas de servicio.

3.º Conceder el mismo derecho al Sobrestante procedente de Filipinas, D. Manuel de Vera é Iñiguez, el cual será colocado en el escalafón después del último de los procedentes de Puerto Rico, é ingresará en la vacante que ocurra después que lo haya verificado éste; y

4.º Denegar las peticiones formuladas por D. Patricio Pérez y D. Victorio Soldevilla.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á la aprobación de la transferencia de la sección de ferrocarril de Moreda á Granada, correspondiente al de Baza á esta capital, que la Compañía The Granada Railway Company Limited, concesionaria del mismo, hace en favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la transferencia de la parte del ferrocarril de Baza á Granada, comprendida entre Moreda y Granada, resultando de los antecedentes remitidos:

Que por Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado se autorizó á la Compañía concesionaria del ferrocarril de Baza á Granada para transferir el trozo comprendido entre esta capital y Moreda á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España; en la inteligencia de que semejante transferencia había de someterse á la aprobación del Ministerio, aceptando ambas Compañías previamente el pliego de condiciones particulares que se formulaba.

Aceptado éste por las dos Compañías, pidió la de los ferrocarriles del Sur se le reconociese para representar á la línea de Baza á Granada en todo lo referente á la sección de Moreda á Granada; mas habiendo acudido D. José de Inero oponiéndose á la aprobación de la transferencia, que con-

Sideraba improcedente, dada la situación en que se encuentra la primera de dichas Compañías, pasó el asunto a informe del Negociado de Concesión de ferrocarriles, que propuso se desestimase en las instancias del Sr. Imero y se aprobase la transferencia del trozo de línea mencionado.

Para llegar a esta conclusión, entra el Negociado á examinar la legalidad de la junta general de accionistas de la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España, que acordó adquirir el de Moreda á Granada, y cuya nulidad tiene pedida el Sr. Imero ante los Tribunales de Justicia, deduciendo de las consideraciones que acerca de este punto hace, que no se han infringido los estatutos de dicha Sociedad, ni las prescripciones del Código de Comercio, y que, por lo tanto, no hay dificultad legal alguna para aprobar la transferencia, la cual, por otra parte, entiendo que ningún perjuicio puede ocasionar al Estado, puesto que la nueva Compañía tiene las mismas garantías que la anterior.

Estas circunstancias, la de estar prejuzgada la transferencia por la Real orden de 22 de Noviembre último, que la autorizó, y los perjuicios que á su entender se ocasionarían de no aprobarse la cesión hasta que los Tribunales resuelvan, según pretende el accionista Sr. Imero, son las razones que aduce dicho Centro en apoyo de su dictamen, con el cual no estuvo conforme la Dirección general de Obras públicas, estimando, por el contrario, que debía suspenderse al menos la aprobación de lo convenido por las dos Sociedades hasta tanto que recaiga un fallo definitivo acerca de la demanda interpuesta solicitando la nulidad de la Junta de accionistas, en que acordó la de los ferrocarriles del Sur de España adquirir la línea de que se trata.

Para apoyar su criterio, entra la Dirección á refutar los razonamientos expuestos por el Negociado, interpretando el alcance que á su juicio tiene el art. 188 del Código de Comercio con este punto relacionado, terminando su nota con la indicación de que antes de decidir en definitiva se oyerá el parecer del Consejo de Estado en pleno, al que de acuerdo con esta propuesta, se ha remitido el expediente, habiéndose enviado con posterioridad varias instancias de D. José de Imero, insistiendo en sus manifestaciones y acompañando testimonios del auto recaído en el pleito de nulidad de la junta general de dicha Sociedad, y en virtud del que se desestima la excepción de falta de personalidad alegada por ésta y de la sentencia dictada por el Juzgado anulando el convenio celebrado por la mencionada Compañía con los obligacionistas y tenedores de valores, habiendo remitido igualmente el Ministerio una instancia del Presidente de la Sociedad expresada, acompañando también testimonio de haber sido apeladas las resoluciones judiciales de que queda hecha mención.

Con tales precedentes pasa el Consejo á ocuparse del asunto que motiva su consulta, empezando por hacer notar que considera improcedente, por ser ajeno á la competencia de la Administración, el entrar en el examen de la validez ó nulidad de la junta general en que la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España acordó adquirir la línea de Moreda á Granada, pues punto es este que sólo están llamados á decidir los Tribunales de justicia, y ante los cuales ya se ha promovido y planteado el correspondiente juicio declarativo.

La única cuestión que es preciso resolver en el actual expediente, y la única, por tanto, de que se ocupará el Consejo, es la relativa á si procede ó no aprobar la transferencia de la expresada línea hecha á favor de la mencionada Compañía por la concesionaria del ferrocarril de Baza á Granada, y respecto de este extremo opina el Consejo que, si bien el juicio pendiente no basta por sí solo para suspender la acción administrativa, y en su consecuencia la aprobación de la transferencia, tampoco puede sancionarse ésta de una manera absoluta y definitiva y sin conseguir en el acuerdo que se dicte ciertas y determinadas salvaduras que eviten el conflicto que pudiera surgir si por los Tribunales se llegase á declarar la nulidad pretendida por el accionista de la Sociedad Sr. Imero y Bravo.

Por que hay que tener en cuenta que si se desatienden por completo las indicaciones que dicho interesado hace en sus instancias, y se aprobase la transferencia sin restricción y de modo definitivo, pudiera ocurrir que después de acordar el Ministerio en este sentido, los Tribunales declararan la nulidad de la junta general, y como consecuencia la de todos los acuerdos en ella tomados, y como uno de éstos fué el adquirir la línea de Moreda á Granada, resultaría que la Administración reconocería como concesionario y dueño de un camino de hierro á una Compañía que no lo ha adquirido legalmente y cuyos derechos podía reivindicar la primitiva Sociedad concesionaria, haciendo de aquí un conflicto que es necesario prever, y evitar, de tal forma, que sin lesionar los legítimos intereses de ambas empresas, impida el que llegue á crearse una situación verdaderamente anómala é inexplicable.

Para esto existen dos medios, ó suspender la aprobación de la transferencia ó sancionar ésta, sin perjuicio de lo que en su día decidan los Tribunales; el primero ofrece el inconveniente de retrasar la construcción del camino, toda vez que la Compañía adquirente no podría entrar en posesión de las obras y continuarlas según se propone, mientras que el segundo, á juicio del Consejo, salva esa dificultad, pues teniendo como tiene dicha Sociedad la convicción de que la nulidad pretendida será desestimada, por reunir la junta general celebrada todos los requisitos legales necesarios, ningún reparo puede oponer á hacerse cargo desde luego de la línea, siquiera se apruebe la cesión en la forma indicada y á reserva de que la transferencia quede sin efecto, si dicha nulidad fuese declarada por la jurisdicción competente.

Tal es el parecer del Consejo acerca de la cuestión consultada, y resumido lo expuesto es de dictamen:

1.º Que procede aprobar la transferencia de la línea de Moreda á Granada, hecha á favor de la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España; y

2.º Que dicha aprobación se haga sin perjuicio de lo que en su día resuelvan los Tribunales de justicia, y á reserva de quedar sin efecto, si por los mismos se declarase la nulidad de la junta general extraordinaria celebrada por dicha Sociedad, en que se acordó la adquisición de la mencionada línea férrea.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles de Madrid.

Inspección Central de Señales marítimas.

Necesitándose alquilar un local para las oficinas, almacenes y talleres de la Inspección Central de Señales marítimas, se recibirán proposiciones en el que ocupa actualmente en la

calle de Juan Bravo, núm. 2, durante un plazo de sesenta días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El local deberá tener una superficie cubierta de 800 á 1.000 metros cuadrados y disponer de una entrada para carros. Sus diversas dependencias recibirán luz y ventilación directas, debiendo existir entre ellas una sala ó galería de 16 á 20 metros de longitud.

Las proposiciones contendrán una nota descriptiva del edificio ó parte de edificio que ha de ser objeto del arrendamiento, con indicación de su extensión superficial, situación, precio y demás condiciones, y se unirá á la misma, á ser posible, el plano de la finca.

Madrid 4 de Abril de 1899.—El Inspector general, Pedro P. Sala.

Tribunal de oposiciones

á la Ayudantía de Mineralogía, Geología y asignaturas afines del Museo de Ciencias naturales.

Los señores opositores á dicha Ayudantía D. Mauricio de Onís y López, D. José Huidobro y Hernández, D. Diego Jordano y Jeardo, D. Filiberto Díaz Tosas, D. Eduardo Hernández Pacheco Esteban, D. Federico Aragón y Escacena, D. Rafael Tarín y Juvneda y D. Abelardo Bartolomé y del Cerro se presentarán el día 25 de Abril del corriente año, á las diez y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias, en la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios; advirtiendo que el último de dichos señores tendrá que presentar antes todos los documentos que le faltan.

Madrid 14 de Abril de 1899.—El Secretario del Tribunal, Joaquín González Hidalgo.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Ayudante segundo del Museo de Ciencias Naturales, con destino á la sección de Zoología.

Los señores opositores D. Anastasio Anselmo González y Fernández, D. Enrique Gómez y Carrasco, D. Manuel Berraondo y Arregui, D. Manuel Carbó Domenech, D. Domingo Sánchez y Sánchez, D. Eduardo Hernández Pacheco y Esteban, D. Antonio García Varela, D. Diego Jordano é Icardo y D. Abelardo Bartolomé y del Cerro, deberán presentarse el día 6 de Mayo del corriente año, á las once de la mañana, en el Museo de Historia Natural (Palacio de Biblioteca y Museos nacionales. Paseo de Recoletos, 20), para dar comienzo á los ejercicios; advirtiendo que los Sres. González y Fernández, Gómez y Carrasco, Bartolomé del Cerro y Jordano é Icardo, habrán de presentar todos los documentos exigidos por la convocatoria.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia en el citado día, serán declarados excluidos de estas oposiciones, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 13 del reglamento de 26 de Julio de 1894.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 14 de Abril de 1899.—El Presidente del Tribunal, Francisco de Paula Martínez y Sáez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

D. José Martos O'Neale, Gobernador de esta provincia. Hago saber que á petición de D. Isidro Elías Angles y Don Juan Marimón Segura, vecinos de Cervera, se ha incoado un expediente solicitando autorización para explotar las aguas minero medicinales sulfatadas sódico magnesianas que emergen del manantial Timo, sito en una porción de terreno que D. José José les otorgó en cesión condicional y proindiviso, en el término municipal de San Pere de Arquells.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, se publica el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, concediendo el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación, para que las personas ó Corporaciones á quienes pueda interesar, presenten en este Gobierno las reclamaciones que estimen oportunas.

Lérida 28 de Marzo de 1899.—El Gobernador, José Martos. X—1858

Junta diocesana de reparación de templos y edificios eclesiásticos de Osma.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo último, se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, y hora de las once de mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de San Esteban, en la villa de San Esteban de Gormaz, bajo el tipo de contrata, importante 18.160 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 910 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgo de Osma 13 de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Manuel de Roa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no

se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, esrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, nombres de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Zaragoza.—Rafael Ortiz, Visitación, 4 67.
Alicia.—Cincunnegui, Ventura Rodríguez, 3.
Granada.—Arturo Poggio, Arco de Santa María, 29.
Barcelona.—Pélex Lozano, Corredera baja de San Pablo, 27.
Valladolid.—Ramón Barandiaran, Carrera de San Jerónimo, 6, segundo.
Belmez.—Pedro Mesa, San Luis, 4.
Alcánte.—Julian Fernández, Unión.
Lienz.—Pío Sotolongo, Lista de Telégrafos.
Villasana.—Ramón Torre Porta.

ESTE

Alcoy.—Agustín Rubio, Villanueva, 10, tercero.
Espinoso.—Dolores Marqués, Velázquez, 36, principal derecha.

NORTE

Tolosa.—Santos Alba, Sagasta, 8, segundo.

SUR

Málaga.—Marquesa Castillo, Alameda, 3.
Vilches.—Consuelo del Rey, Lope de Vega, 36.

Madrid 15 de Abril de 1899.—El Jefe del Cierre, R. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José García del Valle y Mata, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo que la diligencia del expediente que se instruye contra el soldado de dicho regimiento, Juan Rodríguez Medina, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento, Juan Rodríguez Medina, natural de Huélagos, provincia de Granada, hijo de Juan José y de Dolores, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio de campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente grande, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel del Calvario, en Algeciras, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Rodríguez Medina, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición, al cuartel del Calvario de Algeciras (Cádiz); pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 23 de Marzo de 1899.—José García del Valle. 1955—M

D. Manuel Serralta Cabezas, segundo Teniente del regimiento de Infantería la Reina, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del batallón expedicionario á Cuba, de este regimiento, Aquilino García Gómez, por la falta grave de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Aquilino García Gómez, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á las Autoridades del pueblo de su residencia, con el fin de responder á las resultas de dicho expediente; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, conforme al Código de Justicia militar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan preso y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Algeciras á 26 de Marzo de 1899.—El segundo Teniente, Juez, Manuel Serralta.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, Eugenio Bautista. 1974—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo Antonio Díaz Pérez, hijo de Fernando y Ana, natural de Alhaurín, provincia de Málaga, vecino de La Línea, habita en el Sabal, soltero, de veinte años y jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su inquisitiva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y

caso de ser habido lo remitan á esta cárcel y á mi disposición.

Algeciras 6 de Abril de 1899.—Agustín Pintado.—Francisco Raffe, Secretario. 1956—M

BARCELONA

D. Rafael Salas Espinal, segundo Teniente de Infantería y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al regimiento Infantería de Navarra, procedente de la zona número 60, de Barcelona, Vicente Renón Jամandreu, se ignora su oficio, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy formando expediente por el delito de falta de concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo Vicente Renón, para que en el término de treinta días se presente, á contar desde la fecha, en este Juzgado de instrucción, cuartel de Jaime I, regimiento Infantería de Navarra; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 27 de Febrero de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Rafael Salas.—Por su mandato, el soldado de segunda, Secretario, Jesús Fuentes. 1957—M

D. Carlos Mielgo Pascual, segundo Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para la evacuación del exhorto que se ha de efectuar en el soldado regresado de Cuba Antonio Revuelta Ruiz.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al mencionado Antonio Revuelta Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de la Barceloneta con el fin de prestar declaración en el precitado exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 29 de Marzo de 1899.—Carlos Mielgo. 1958—M

D. Antonio Tur Salas, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón José Palau Bernat.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Palau Bernat, natural de San Martín de Provensals, vecindad en Sabadell, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Carmen, de diez y nueve años de edad, soltero, profesión carretero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares cicatrices en la mejilla derecha y de un metro 633 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la Barceloneta á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 1.º de Abril de 1899.—Antonio Tur. 1960—M

CÁDIZ

D. Luis Gaitán y Falques, Capitán Ayudante del segundo batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor del expediente que motiva esta requisitoria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al sargento del segundo batallón de Artillería de plaza Joaquín Ros Viera, hijo de Eugenio y de Angustias, natural de Cádiz, soltero, de treinta años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Bomba de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haberse ausentado de su Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cádiz á 16 de Marzo de 1899.—Luis Gaitán. 1930—M

D. Juan Lomeña y González, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual en esta plaza y del expediente instruido en averiguación de la situación que puede tener en el Ejército el paisano Francisco de Paula Redón de San Francisco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco de Paula Redón de San Francisco, natural de Cádiz, sin otras señas personales, que se ausentó de la plaza de la Habana, donde se encontraba en libertad provisional y á disposición del Juez instructor de este expediente, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-

vincia de Cádiz, se presente en este Juzgado militar, sito calle de Feduchi, 14 duplicado, piso segundo, para ser enterado de asunto que en el mismo expediente le interesa.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles y militares como de policía judicial, participen á dicho Juzgado si saben el paradero del Francisco de Paula Redón.

Dado en Cádiz á 17 de Marzo de 1899.—Juan Lomeña. 1931—M

D. Luis Lamadrid Mendaro, Teniente Coronel de Infantería agregado á la zona de Cádiz, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los guardias segundos de la Comandancia de la Guardia civil de Ponce (Puerto Rico) Carlos Rodríguez Expósito, Hilario Chicharro Lozano y Francisco Prieto Navas, el primero hijo de padre desconocido y de María, natural de Reyenda (Palencia), de oficio labrador, de diez y nueve años de edad y soltero; el segundo, hijo de Pedro y Antonia, natural de Villacada (Guadalajara), jornalero, soltero, y el tercero, hijo de Agustín y de María, natural de Doña Mencía (Córdoba), jornalero, de veintidós años de edad y soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta, se presenten en este Juzgado, sito en la calle Prim, núm. 2, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), que si fueren habidos ó presentados los pongan en calidad de presos y á mi disposición en el punto ya citado.

Cádiz 25 de Marzo de 1899.—Luis Lamadrid. 1929—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Francisco Guerrero Utrera, hijo de Pedro y Andrea, natural de Chiclana, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión robusta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz aguileña, barba y bigote afeitados, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 3 de Abril de 1899.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 1966—M

CAÑONERO TORPEDERO «MARQUÉS DE MOLÍNS»

D. José González Roldán, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el cabo de mar de segunda clase José Rodríguez Osuna por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Rodríguez Osuna, cabo de mar de segunda clase de la Armada, de oficio albañil, pelo negro, ojos pardos, barba naciente, estatura regular, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del cañonero torpedero *Marqués de Molins*, Cádiz 3 de Abril de 1899.—José González Roldán.—Por mandato de S. S., José Martín Sanjurjo. 1947—M

CORUÑA

D. Joaquín López Zuluaga, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos del soldado que fué del batallón Cazadores de Arapiles Pedro Díaz García, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Retuerta, hijo de Eleuterio y de Joaquina, fallecido en 9 de Octubre de 1896 á bordo del vapor correo *Santiago*, navegando de Puerto Rico á la Coruña, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, por sí ó por medio de apoderado en forma, á fin de justificar sus derechos á la sucesión.

Dado en la Coruña á 28 de Marzo de 1899.—Joaquín López. 1934—M

D. Luis Español Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de prim ra deserción contra el soldado de este regimiento Juan Ferrer Alonso.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Ferrer Alonso, natural de Orihuela, provincia de Alicante, hijo de Nicolás y de Rafaela, de estado soltero, de diez y ocho años y cinco meses de edad, de oficio estudiante cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte), á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Español. 1932—M

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Juez instructor de causas permanente de la octava región.

Por la presente cito, llamo y emplazo á las personas que puedan dar luz respecto á los hechos de autos de la causa instruida en averiguación del autor ó autores del robo de 28 pesos plata, cometido en la cocina de la Farmacia militar del Hospital de Remedios (isla de Cuba), para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezcan en este Juzgado, sito en el paseo de la Dársena, núm. 24, de esta plaza de la Coruña, para prestar declaración, favoreciendo con ello la administración de recta justicia.

Dada en la Coruña á 31 de Marzo de 1899.—El Comandante, Juez permanente, Ramiro Bermúdez de Castro. 1933—M

D. Lorenzo Fernández Yáñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el cabo de este Cuerpo Raimundo Mata Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Raimundo Mata Rodríguez, natural de Santiago, provincia de la Coruña, hijo de Jesús y de Andrea, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio estudiante cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte) de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 3 de Abril de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Lorenzo Fernández Yáñez. 1965—M

FERROL

D. Rogelio López Valdivieso, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Gerardo López García por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Gerardo López García, soldado del citado regimiento, natural de Castro de Rey, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Paradelá, Juzgado de primera instancia de Sarria, de la provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Antonia, de estado soltero, de oficio estudiante, nació el 3 de Diciembre de 1879, siendo sus señas generales: pelo rojo, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Dolores, del Ferrol, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental del regimiento, se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Gerardo López García, y en caso de ser habido se remita, con las seguridades convenientes, al cuartel de Dolores, del Ferrol, á mi disposición; pues así se acuerda en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 30 de Marzo de 1899.—Rogelio López. 1935—M

GERONA

D. Antonio Carrió Guillermito, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor eventual de causas del mismo.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1898, destinado á este regimiento, Baudilio Reix Vilá, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Falgacer, parroquia de ídem, vecindad en ídem, Juzgado de primera instancia de Olot, provincia de Gerona, Capitania general de Cataluña, de veinte años y un mes, de estatura un metro 675 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, sin ninguna seña particular, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración verificada en la zona de Gerona el día 1.º de Noviembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas del cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 27 de Marzo de 1899.—Antonio Carrió. 1961—M

D. Julián Gay Barbero, Capitán del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración para su destino á Cuerpo el recluta de la zona de Gerona, núm. 24, Pedro Bandler Bandrell, hijo de Esteban y de Rosa, natural de Montpe-

llá, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Gerona, de veinte años de edad, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 631 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy formando expediente por la referida falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Bataller Bandrell, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-guiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Gerona 31 de Marzo de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Julian Gay. 1962—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad. Por el presente edicto se cita y llama á María Alvarez Grigo, Eduardo Socias Lloréns, Felipa Chozas Aguado, Carmen García Millán, Consuelo Martín García, Víctor Fernández Gutiérrez y Ricardo Altas Alcalde, vecinos que han sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para asistir á la celebración del juicio de faltas contra Mariano Alarcos Carmoza por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Abril de 1899.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Francisco Maján. J—3326

GARROVILLAS

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber que en la noche del 29 al 30 de Marzo último, en el pueblo de Navas del Madroño, y en la casa morada del vecino de indicado pueblo D. Zenón Rodríguez Gómez, fueron robados los semovientes y efectos que á continuación se detallan:

Una jaca de cinco años, color melado, de siete cuartas y dos dedos, cabo y cola rubios, con una estrella en la frente, paticalzada.

Otra jaca de seis años, sobre siete cuartas, color negro, con un lucero en la frente.

Aparejos de ambos semovientes.

Una silla jerezana de caballo, forrada de piel de perro, con sus estribos de madera, la planta y material cubierto, bastante usados.

Una brida, con su cabezada de material negro. Otra albardilla nueva, forrada en sus extremidades con cordobán.

Cabezada brida de material color avellana, en buen estado.

Dos cinchas de material con hebillas, una en buen estado y la otra bastante usada.

Un saco de los llamados de Lumbreres, bastante usado. Otros estribos con acciones nuevas y como los anteriores.

Una manta enrollada en la delantera de la silla, denominada jerezana, bastante usada y hasta algo rota.

Una perna color canela, acorbatada, de cuatro á cinco años, podenca, y obedece al llamarla Canela; por cuyo hecho me encuentro instruyendo el correspondiente sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por los medios que estén á su alcance á la bu-ca, captura y remisión á este Juzgado de los semovientes y efectos de que antes se ha hecho mérito, así como con las seguridades convenientes, de la persona ó personas en cuyo poder se encontraran si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dado en Garrovillas á 4 de Abril de 1899.—Miguel Antolín.—El actuario, Luis Damián Blanco. J—2222

GERONA

D. Vicente María Castelví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados por causa sobre defraudación á la Hacienda Joaquín Jané, socio que fué de la casa Costa Jané de Sabadell, y á Pedro Altayé Astor, que tuvo ó tiene este último su domicilio en la casa núm. 43 de la calle de Ila, de Sabadell, y el primero lo tuvo en la ciudad de Barcelona, hoy de ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la última de sus publicaciones ó fijaciones, al objeto de recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dichos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gerona á 5 de Abril de 1899.—Vicente M. Castelví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehué. J—2223

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas puedan declarar acerca de la identificación del cadáver cuyas señas personales y ropas que vestía se expresarán á esta continuación, á que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este

edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cuyo cadáver fué hallado en el sitio llamado Vado de la China, término de Villaverde, el día 31 de Marzo último, ignorándose las causas de su muerte: una anciana de sesenta á sesenta y cinco años de edad, pelo blanco, le faltan los dientes, colmillos y muelas, y vestía pañuelo de mantón negro con cenefa, medias á rayas encarnadas, refajo blanco remendado, enaguas blancas, otro refajo encarnado, chaqueta azul con pintas blancas, camisa blanca, delantal negro, falda azul y lunares blancos, otro refajo á rayas encarnadas y negras, otro pañuelo mantón á rayas formando cuadros, zapatos de pana con puntera de cuero, todo ello en muy mal uso.

Dado en Getafe á 5 de Abril de 1899.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar. J—2224

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al denunciado Salvador Pérez, vecino de Güejar Sierra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando, y para recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará la causa en rebeldía.

A la vez se interesa á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto.

Dado en Granada á 29 de Marzo de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—2225

GUERNICA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y su partido.

Por el presente se requiere á D. Enrique, D. Juan Cruz y Doña Catalina de Isasi y Lecumbarrí, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, declaren si aceptan ó repudian la herencia intestada de su padre D. Enrique de Isasi y Vallie; apercibidos de que si no lo hacen se tendrá la herencia por aceptada; pues así se ha acordado en la pieza separada de abintestado de dicho finado, procedente de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado en nombre de D. Juan de Sagarreta y Udaondo y consortes, vecinos de Gamiz, contra D. Juan Bautista de Oleaga y otros varios de la misma vecindad, sobre pago de pesetas.

Dado en Guernica á 10 de Abril de 1899.—J. Sabas Izaguirre.—Ante mí, Saturnino de Ecébarro. X—1860

IZNALLOZ

En el Juzgado de instrucción de este partido, y por mi Escribanía, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías á D. Luis Martínez Osorio, en la que se ha acordado por providencia de esta fecha citar á Antonio Moreno Flores, que se dice ser vecino de Granada ó de Córdoba, y á los conocidos por el tío Renta, de cincuenta y cinco años de edad; un hijo de éste llamado Juan Moreno Flores, de veinticuatro años, muy chato; otro que es cuñado del anterior, alto, delgado, rubio y con bigote; la mujer del tío Renta y una hija de éstos, de veinticinco años, llamada Ana, que se dicen ser vecinos de Córdoba, y Julia Moreno Flores, que lo es de Jaén, y cuyo paradero de todos se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de las provincias de Granada, Jaén y Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa acerca de los cargos que les resultan; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 4 de Abril de 1899.—El actuario, Jesús Fernández. J—2226

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente se llama á Jose Antonio Martínez, de treinta y siete años de edad, hijo de padre desconocido y de Bárbara Martínez, casado con María López, natural de Aguilas, en la provincia de Murcia, quincallero ambulante, sin domicilio fijo, para que en término de quince días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Zaragoza en la causa que se le sigue sobre robo de ropas y comestibles en el pueblo de Salillas, de este partido, y uso de un instrumento á propósito para robar; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se acordará su prisión, parándole el demás perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia á 6 de Abril de 1899.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Linares. J—2227

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Jacinto Soto Sánchez, soltero, de diez y siete años de edad, vecino de Paterna y de oficio tabernero, para que comparezca ante este Juzgado para ampliarle su declaración y practicar un careo en causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo á dicho individuo contra Policarpo Ortiz, alias el Rubio, y otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 28 de Marzo de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—2228

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 5 del corriente en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Francisco Mata Domínguez para que sea reconocido por los Médicos forenses, y á Alejandro Mata, á fin de ofrecerle el sumario, como representante de su hijo menor de edad, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina, sin perjui-

cio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Abril de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H. Ricardo Blázquez. J—2231

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia fecha 8 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de D. Pedro Barrera Roldán, natural de Almonte (Huelva), de treinta y ocho años de edad, soltero, Abogado, hijo de D. Miguel y Doña Micaela, ocurrido en el Manicomio provincial de Cádiz á las doce de la mañana del 4 de Junio de 1898 sin otorgar disposición testamentaria; y por tanto, se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en el Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarlo dentro de treinta días; haciéndose presente que la que hoy lo reclama es su prima hermana Doña Micaela de Gregorio y Roldán, vecina de esta Corte.

Madrid 10 de Abril de 1899.—V.º B.º=El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 157—P

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 11 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en el expediente civil promovido por el Procurador D. Alberto Santa María del Alba, á nombre de D. Luis, Doña María, Doña Manuela y D. Rafael Caballero y Fernández, sobre que se autorice á sus representantes para usar el apellido «Caballero de Rodas» en lugar del de «Caballero Fernández», que les corresponde, en razón á que su señor padre el Excmo. Sr. D. Antonio Caballero y Fernández de Rodas fué conocido generalmente en el Ejército, á que perteneció, y en la sociedad por el apellido «Caballero de Rodas», costumbre usada también por sus hijos, se hace saber dicha pretensión por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á las disposiciones del cap. 9.º del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, referente al cumplimiento de la ley provisional del Registro civil, para que dentro del término de tres meses, á contar desde su publicación, puedan presentar su oposición á la mencionada pretensión ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.

Madrid 13 de Abril de 1899.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. X—1853

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 12 de los corrientes, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía merelega fundada por Doña Rosa Echenique y Díaz, viuda de D. Luis de Santisteban, en testamento cerrado que otordó en el lugar de Quejana, en el valle de Ayala, el 17 de Mayo de 1872, llamando a su disfrute, en primer término, á un hijo legítimo del poseedor de la casa y mayorazgo de Don Francisco Antonio de Ugarte y Doña Luisa de Santisteban, hija ésta de la Doña Rosa, para que á título de ella pudiera ordenarse de Sacerdote un hijo del citado D. Francisco y descendiente de la fundadora, con la carga de 10 misas, que habían de celebrarse en la iglesia parroquial de San Esteban del Valle, con otros llamamientos posteriores, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en debida forma á deducirlo ante este Juzgado.

Y se advierte que se ha presentado como parte actora en este pleito pidiendo la adjudicación de dichos bienes Doña Antonia Cristóbal y Calvo, en concepto de cesionaria de los derechos de D. Francisco Javier Ugarte y su esposa Doña Micaela Cristóbal de Ibarzábal, quienes los obtuvieron por igual título de cesión de D. Eladio de Ugarte y Udragón, según escrituras otorgadas en Zaragoza en 20 de Agosto y 9 de Marzo de 1896 respectivamente, cuyos bienes se hallan hoy representados por las acciones del Banco de España, números del 30.688 al 30.697, y un residuo.

Madrid 13 de Abril de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H. A. polinar Lasso de la Vega. X—1857

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente hago saber que en ejecución pendiente ante dicho Juzgado y mi Escribanía, á instancia de D. Gabriel Montero y Labradero, representado por el Procurador D. Pedro Gauna y García, contra D. Martín Esteban y Fernández del Pozo, sobre pago de 20.000 pesetas de principal, sus intereses á razón de 2 y medio por 100 mensual que se devengan desde 12 de Noviembre de 1894, los de demora de estos intereses y las costas, y en vista de haber asegurado el demandante que ignora el paradero de su deudor, se ha dictado la siguiente

«Providencia» del Sr. Rodríguez.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, á 13 de Abril de 1899. Practicado embargo sobre bienes de D. Martín Esteban y Fernández del Pozo, contra el que se ha despachado ejecución á instancia de D. Gabriel Montero y Labradero por 20.000 pesetas de principal, intereses y costas, y siendo ignorado el paradero del deudor, requiérasele de pago por medio de edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en los tres periódicos oficiales de esta capital, citándole al mismo tiempo de remate, concebiéndole el término de nueve días para que se persone en forma oponiéndose á la ejecución despachada, participándole en los edictos que se ha realizado el embargo sobre sus derechos hereditarios, todo con arreglo á los artículos 1.444, 1.460 y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.»

Por tanto, y al mismo tiempo que se le notifica la providencia inserta, el Alguacil del Juzgado, D. Calixto Montenegro, por ante mí, le requiere con la misma providencia para que pague la cantidad arriba expresada, sus intereses sencillos estipulados en la escritura, los dobles por la demora y las costas causadas según el mandamiento expedido al efecto, cuyo requerimiento se hace en esta forma por ignorarse su paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que por tal causa ya le han sido embargados, á las resultas de la ejecución, los derechos que tenga y le correspondan sobre los bienes de su difunto padre el Excmo. Sr. Marqués de Torrelaguna en cuanto basten á cubrir el capital, intereses y costas que la ejecución comprende.

Asimismo, y por la presente, también se le cita de remate,

cuyos efectos son poderse oponer á la ejecución despachada dentro del término improrrogable de nueve días, que se cuentan desde el siguiente hábil al en que este edicto se publique en los tres periódicos oficiales de esta Corte, personándose al efecto en forma legal si conviniere á su derecho, estando en Escritanía, á su disposición, las copias que la ley previene.

Y por último, se le apercibe que de no personarse en el término marcado le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Abril de 1899.—El Alguacil, Calixto Montenegro.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.
Es copia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y es conforme con el original.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.
X—1859

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 3 del actual en el sumario que se instruye por lesiones á Jorja Pinillos y Valladolid, se cita á dicha Jorja Pinillos, casada, dedicada á sus labores, vecina de esta Corte, que ha vivido en la calle de Montealeón, 42, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir la declaración y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarada incura en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Abril de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, J. Egea. El Escribano, Felipe González Bernabé.
J—2230

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita al procesado Salvador Pérez Rodríguez, cuyas circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del propio nombre, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho individuo, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 29 de Marzo de 1899.—Sebastián Miguel. —Por mandato de S. S., Antonio González y Comía.
J—2233

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita al procesado Antonio Vázquez Burgos, viudo, de unos cuarenta años de edad, de esta vecindad, que ha venido habitando en la casa núm. 87 de la calle de Torrijos, de esta capital, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del propio nombre, á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 3 de Abril de 1899.—Sebastián Miguel. —Por mandato de S. S., Antonio González.
J—2232

PINA DE EBRO

D. Jesús Rocañín, Abogado, Juez municipal de Pina, ejerciendo el Juzgado de primera instancia de dicha villa y su partido por fallecimiento del propietario.

Hago saber que habiendo cesado D. Juan Antonio Monserat y Garín en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, se cita por este tercer edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de cuatro meses.

Dada en Pina á 3 de Abril de 1899.—Jesús Rocañín.—El Secretario de gobierno, Juan Berdún y Pallarés.
J—2234

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro de la Paz Durán, repatriado de Cuba, y natural de Campillos, cuyas señas personales á continuación se detallan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el objeto de recibir declaración y demás que proceda en la causa que se sigue por hurto; con apercibimiento que de no comparecer en el citado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto del orden civil como militar y demás con tal carácter de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y verificado, será conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición, rogando asimismo á dichas Autoridades se sirvan al mismo tiempo proceder á la busca y ocupación de las prendas y efectos que también á continuación se anotan, ordenando su conducción á este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 29 de Marzo de 1899.—Fernando Moreno.—El Escribano, Enrique Burgos Torres.

Señas personales.

De veintitrés á veinticuatro años, rubio, barb lampiño, ojos azules; viste pantalón de jerga azulada, blusa de tela azul, sombrero hongo blanco y alpargatas de lana de igual color.

Prendas y efectos.

- Una manta negra listada.
- Otra centro, color de pasa, con cuadros en los extremos.
- Un traje de hombre, color azul marino, usado.
- Dos camisas de franela formando listas.
- Un par de calcetines blancos.
- Cuatro varas de jerga, color castaño.
- Un pañuelo de seda blanco con estrellas, color café.
- Dos pares de calzoncillos blancos.
- Una camiseta interior de algodón de dos pelos.
- Una almohada listada en azul y blanco.
- Un revólver de seis tiros y otro de cinco.
- Una navaja de muelle de grandes dimensiones con el cascote inferior de hueso blanco.
- Unas tijeras de barbero de grandes dimensiones; y
- Un escardillo.

J—2235

SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada ante mí en la demanda ordinaria de menor cuantía formulada por Doña Josefa Caos y Camoyano contra los herederos de Doña Dolores Rebollo y Paz, sobre cobro de pesetas, se emplaza en legal forma por medio de la presente á dichos herederos, que lo son sus hijos D. Ramón Martínez Rebollo, menor de edad, con asistencia de su padre y legal representante D. Pedro Martínez Freire, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de las Infantas, núm. 7, piso segundo derecha; D. Alfonso y D. Francisco Caos Rebollo, este último, por ser también menor de edad, con asistencia de su tutor D. Andrés García Calderón, Doctor en Medicina, los cuales también tuvieron su domicilio en la misma Corte, calle de Sagasta, número 19, ignorándose el actual paradero de todos, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

San Fernando 4 de Abril de 1899.—El Escribano, Eugenio Díaz.
141—P

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de plata, remontoir, con sus tapas labradas, una con un barco, y la otra con un astillero, y una cadena del mismo metal, de dos hilos, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que presten declaración en la causa que se instruye por hurto de dichas prendas á José Espinosa López; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y ocupación de expresadas prendas, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

San Roque 4 de Abril de 1899.—Arcadio Ortega.—Por su mandato, Franco Pozo.
J—2236

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez instructor del partido.

Por el presente edicto se hace saber que de orden de la Excm. Audiencia del territorio de Burgos se requiere á Demetrio Gómez Arredondo y Ramón Díaz Ramos, procesados en causa sobre contrabando de tabaco, para que comparezcan y consignen el importe de la multa y costas que les fueron impuestas en referido sumario; apercibidos si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Santander 4 de Abril de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, Jesús Escobio.
J—2237

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente se hace saber á Domingo Benito Peña Valladares, de sesenta y cuatro años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que habiendo sido declarado rebelde el procesado Cándido Respuela en causa sobre sustracción de metálico, se le reservan las acciones que le concede el art. 843 de la ley procesal.

Dado en Santander á 5 de Abril de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.
J—2238

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Dolores Fariña Bermudo, natural de Ecija, provincia de Sevilla, hija de Juan y Rosario, soltera, de ocupación sirvienta, de treinta y tres años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales y de este vecindario, en calle Resolana, núm. 46, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra la misma y otros se sigue por hurto.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los individuos de que se compone la policía judicial procedan á la averiguación del actual paradero de dicha procesada y la conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 3 de Abril de 1899.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno.
J—2239

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo, por término de quince días, á Antonio Ruiz Morillo, sin que consten más circunstancias, para que comparezca á prestar inquisitiva en causa por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 6 de Febrero de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario habilitado, Enrique Ruiz.
J—3320

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Brunet Moreno, que habitó calle Santa Clara, 28, hijo de Mariano y Ceferina y de doce años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 3 de Abril de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado José González Atané.
J—2240

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación y busca de los autores del hurto de cuatro caballerías menores, que después se reseñarán, de la propiedad de Tomás García Tiesa, Cipriano Rubio González y Aquilino Rubio Martín, vecinos de Iglesuela, que les sustrajeron de las cuadras de sus domicilios en la noche del 17 al 18 de Enero último, y en el caso de ser habidos se pongan en la cárcel de este partido como detenidos á mi disposición, así como citadas caballerías, deteniendo también á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Talavera de la Reina á 6 de Abril de 1899.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Antonio Recio.

Señas de las caballerías.

Un burro pelo negro, churro, de seis años, bociblanco, de regular alzada, con la tira lumbar recién esquilada.

Otro pelo cano, de regular alzada, de seis años, con una rozadura en la parte trasera del espinazo y un lunar en el costillar derecho.

Una burra pelo negro, cerrada, de alzada regular, que está criando; y

Otra burra pelo negro, de bastante alzada, canosa por la cabeza, con lunares blancos y sin ninguna otra seña particular.
J—2241

UTREIRA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José María Soriano Mena, alias Morillo, hijo de Rafael y de Margarita, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Prado del Rey, provincia de Cádiz, casado, del campo, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del referido plazo se presente en la cárcel pública de Sevilla á disposición de la Sección segunda de aquella Audiencia provincial, por haber esta decretado su prisión provisional en la causa seguida contra el mismo por lesiones graves, en atención á haber quebrantado dicho procesado la obligación que contrao de presentarse ante dicho Tribunal cada quince días, variando de domicilio sin ponerlo en conocimiento del mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, que tan luego tengan conocimiento del actual domicilio ó paradero del citado procesado, lo constituyan en la cárcel pública de la ciudad de Sevilla á disposición de la ya mencionada Sección segunda de la Audiencia provincial, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Utrera á 3 de Abril de 1899.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, por habilitación, José María Deiro.
J—2243

NOTICIAS OFICIALES

La Electro Transportable.

Campaña anónima de alumbrado eléctrico por acumuladores.

Con arreglo al art. 15, cap. 1.º, tít. 3.º, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, á las once en punto de su mañana, en el domicilio social, Cañizares, 3, entresuelo, para tratar de lo preceptuado en el art. 18 del citado capítulo y tít. 3.º

Lo que, con arreglo al art. 16 de los estatutos, se anuncia á los señores accionistas.

Madrid 14 de Abril de 1899.—Por la *Electro Transportable*, un Director, J. Storch y de Gracia.
X—1855

El Horcajo.

SOCIEDAD MINERA

No habiendo tenido efecto la junta general convocada para el día 9 del mes actual, en la calle de la Beneficencia, número 2, piso primero izquierda, por falta de número de socios asistentes á la misma, se convoca de nuevo en el propio local para el día 1.º de Mayo próximo, á las tres de la tarde, y á los efectos que determinan el art. 13 de los estatutos y del reglamento.

Madrid 14 de Abril de 1899.—El Presidente, Rafael Montejo.
X—1856

Sociedad del Pantano de Puente.

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad citada para el 14 del corriente por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 15 de

Marzo próximo pasado, por falta de número, se convoca de nuevo a los señores accionistas para el día 26 del corriente, en el sitio y hora designados en el anuncio de convocatoria, la que, en virtud del párrafo tercero del art. 13 de los estatutos, tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas por los concurrentes.

Madrid 15 de Abril de 1899.—Por el Consejo de administración, Juan Castellano. X—1854

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 7.439, expedido por esta sucursal en 1.º de Diciembre de 1897 a favor de D. José García Ríos, por pesetas 12.000 en títulos 4 por 100 perpetuo exterior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. La Coruña 13 de Abril de 1899.—El Secretario, Cástor Rodríguez. X—1861

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete el día 15 de Abril de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Abril de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Daño, Beneficio, Plaza, Daño, Beneficio.

Noticias extranjeras.

Paris 14 de Abril de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 19'25-19'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1899.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Calixto, Cayo, Cremencio y Lamberto. Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón. A las cuatro y media.—La corte de Napoleón. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 192 de abono.—7.ª serie.—Turno par.—Curro Vargas.—El dúo de «La Africana». A las cuatro y media.—El clavel rojo. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Las casas de cartón y El chiquillo (en una sola sección).—De la China.—Una bala perdida.—Las casas de cartón y El chiquillo (en una sola sección). A las cuatro y media.—Una bala perdida.—La casa de baños (dos actos).—La ocasión la pintan calva. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los borrachos.—Gigantes y cabezudos.—¿Citrato? ¿de ver será!—Los borrachos. A las cuatro y media.—El dúo de «La Africana».—¿Citrato? ¿de ver será!—Gigantes y cabezudos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El trabuco. Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Viento en popa.—El trabuco. A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina. TEATRO MODERNO (Compañía Varietés).—A las nueve. Ki-ki ri-ki.—Mlle. Leona.—Martini.—Lapuccis.—Gerardy.—Trio Wladimir.—Bella Martínez. A las cuatro y media.—La gran duquesa de Gerolstein.—Varietés.—Gerardy.—Leona.—Martini.—Lapuccis.—Wladimir.—Bella Martínez. TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—La Mari-Juana.—Para casa de los padres.—Colegio de señoritas.—La Mari-Juana. A las cuatro y media.—El alcalde interino.—Colegio de señoritas.—La Mari-Juana.—Los baturros.